

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
Valle de las Palmas

Oficio No.472/2021-2

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
Rector y Presidente del Consejo Universitario
Universidad Autónoma de Baja California
Presente. –

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y reiterarle nuestro agradecimiento por el apoyo brindado.

Anexo al presente; Acta de Acuerdos, convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Técnico de la facultad y Reglamento Interno de la FCITEC.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo sus atenciones, me despido con un cordial saludo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Despachado

24 de noviembre de 2021
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
y Tecnología
Unidad Valle de Las Palmas

ATENTAMENTE
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
Tijuana, B.C., a 24 de noviembre de 2021

DIRECTOR


DR. ANTONIO GÓMEZ ROA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
CAMPUS TIJUANA

C.c.p. Archivo
AGR/DMMP/mac

**Universidad Autónoma
de Baja California**

24 NOV 2021

RECTORÍA
RECIBIDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Valle de las Palmas

ACTA DE ACUERDOS

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA "FCITEC", UNIDAD VALLE DE LAS PALMAS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA LUNES 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DR. ANTONIO GÓMEZ ROA Y REPRESENTANTES DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA UNIDAD, CUYA LISTA DE ASISTENCIA SE ANEXA A LA PRESENTE, A FIN DE CELEBRAR **LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CONVOCADA MEDIANTE EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 012/2021-2 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA. CUYO ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
3. OBSERVACIONES Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PROPUESTA DE CANDIDATOS A RECIBIR EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2021.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA FCITEC.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: CONTÁNDOSE CON LA ASISTENCIA NECESARIA, SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 13:05 HORAS. -----

SEGUNDO: EL PRESIDENTE **DR. ANTONIO GÓMEZ ROA** DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO; MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

TERCERO: LA SECRETARIA **DRA. GLORIA AZUCENA TORRES DE LEÓN** DA LECTURA A ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NO HABIENDO COMENTARIOS POR LOS PRESENTES, EL PRESIDENTE LA SOMETE A APROBACIÓN, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. --

CUARTO: EL PRESIDENTE **DR. ANTONIO GÓMEZ ROA** PREGUNTA A LA COMISIÓN CONSTITUIDA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN REUNIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD, DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE **DR. ANTONIO GÓMEZ ROA**, DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA GOOGLE MEET, EN ELLA SE INTEGRÓ POR CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS, LA **DRA. GLORIA AZUCENA TORRES DE LEÓN**, **DRA. YURIDIA VEGA**, **MTRO. VLADIMIR BECERRIL MENDOZA** Y EL **MTRO. JUAN ANTONIO PAZ GONZÁLEZ** PARA ANALIZAR Y DAR RESOLUCIÓN A LAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

PROPUESTAS DE CANDIDATOS A RECIBIR EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2021 A LO QUE EL **MTRO. VLADIMIR BECERRIL MENDOZA** PRESENTA LOS RESÚMENES DE TRAYECTORIA DEL **DR. LUIS JESÚS VILLARREAL GÓMEZ** Y LA **DRA. PATRICIA AVITIA CARLOS** Y PRESENTA EL ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN, MISMA QUE SE ANEXA AL ACTA, POSTERIORMENTE SE SOMETEN A VOTACIÓN QUEDANDO SELECCIONADA POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CONSEJO TÉCNICO LA **DRA. PATRICIA AVITIA CARLOS** COMO CANDIDATA PARA PROPONER POR PARTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA A LA CONVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO 2021.-----

QUINTO: EL PRESIDENTE **DR. ANTONIO GÓMEZ ROA** AGRADECE A LOS CONSEJEROS TÉCNICOS HABER REVISADO Y EXPUESTO SUS OBSERVACIONES EN LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. ANTES DE EXPLICAR LAS JUSTIFICACIONES A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES AGRADECE EL APOYO BRINDADO POR EL EQUIPO DE PLANEACIÓN DE LA FACULTAD EN DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO HACIA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FCITEC, POSTERIORMENTE SE DA LA JUSTIFICACIÓN A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES, EL CONSEJERO **MTRO. VLADIMIR BECERRIL MENDOZA** APLAUDE EL SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES, LE SURGE LA DUDA EN REFERENCIA A EL ARTÍCULO 51. EN RESPUESTA EL PRESIDENTE **DR. ANTONIO GÓMEZ ROA** MENCIONA QUE DICHO ARTÍCULO SE ESPECIFICA PROHIBIR ALIMENTO Y BEBIDAS DENTRO DEL AULA O TALLERES Y EN CUANTO AL USO DEL CELULAR SOLO SERÁ VÁLIDO PARA CUESTIONES ACADÉMICAS. POSTERIORMENTE ÉSTE ES VOTADO Y APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO POR 9 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN.-----

SEXTO: EL PRESIDENTE **DR. ANTONIO GÓMEZ ROA** PREGUNTA SI HAY ASUNTOS GENERALES A LO QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO RESPONDEN QUE NO.-----

SÉPTIMO: NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES SE DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 14:02 HORAS DEL MISMO DÍA DE INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
Valle de las Palmas
INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO

YURIDIA VEGA
DOCENTE TITULAR

ALBERTO ALMEJO ORNELAS
DOCENTE SUPLENTE

JUAN ANTONIO PAZ GONZÁLEZ
DOCENTE TITULAR

HILDELISA KARINA LANDEROS LORENZANA
DOCENTE SUPLENTE

GLORIA AZUCENA TORRES DE LEÓN
DOCENTE TITULAR

ALBERTO HERNÁNDEZ MALDONADO
DOCENTE SUPLENTE

IRMA URIARTE RAMÍREZ
DOCENTE TITULAR

MARIA DE LOS ANGELES ZARATE LÓPEZ
DOCENTE SUPLENTE

JOSÉ FRANCISCO ARMENDÁRIZ LÓPEZ
DOCENTE TITULAR

EMILIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DOCENTE SUPLENTE

VLADIMIR BÉCERRIL MENDOZA
DOCENTE TITULAR

JOSÉ MANUEL VILLEGAS IZAGUIRRE
DOCENTE SUPLENTE

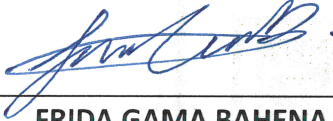
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
Valle de las Palmas


PERLA JACQUELINE REYES GARCÍA
ALUMNO TITULAR

ARIADNA GARCÍA CERRILLO
ALUMNO SUPLENTE

PAOLA ANAID LÓPEZ CEBREROS
ALUMNO TITULAR

LUIS EDUARDO JIMÉNEZ ZARAGOZA
ALUMNO SUPLENTE


FRIDA GAMA BAHENA
ALUMNO TITULAR


MARCO JOEVANNY FLORES OLMEDA
ALUMNO SUPLENTE


CINTHYA GUADALUPE ARRIAGA PALMERIN
ALUMNO TITULAR

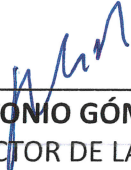
ELDA ELISAMA GUERRERO CARBAJAL
ALUMNO SUPLENTE

CRISTIAN ALEJANDRO BLANCAS GONZÁLEZ
ALUMNO TITULAR

LUIS ANTONIO MENDOZA FLORES
ALUMNO SUPLENTE


ANDREA CAROLINA PRIETO MANZANAR
ALUMNO TITULAR

WENDY BAÑUELOS FLORES
ALUMNO SUPLENTE


ANTONIO GÓMEZ ROA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO


DANIELA MARTÍNEZ PLATA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO

**PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología de la Universidad Autónoma de Baja California*, fue formulado por el Consejo Técnico de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 161 del *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*.

El *Reglamento Interno* de la Facultad tiene por objeto regular la estructura organizacional de la propia unidad académica, incluyendo también materias relevantes para la vida interna de la misma, con el propósito de fortalecer sus capacidades académicas y administrativas, mejorar la calidad de su oferta educativa e intensificar las relaciones que mantiene con la sociedad a la que sirve.

La elaboración del reglamento es producto del esfuerzo de los representantes académicos y alumnos que integran el Consejo Técnico, quienes contribuyeron a configurar el material jurídico con la mayor claridad y precisión posible para la adecuada comprensión de sus disposiciones.

El material jurídico del reglamento está organizado en siete títulos, dedicados consecutivamente a: disposiciones generales; integración y estructura organizacional; de los servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios; de la investigación y aplicación del conocimiento; de los apoyos académicos; reconocimientos, responsabilidades y sanciones, y por último, el de las modificaciones al reglamento.

El Título Primero contiene dos apartados, las disposiciones generales del reglamento y las normas relativas a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Facultad.

En disposiciones generales se define a la Facultad como una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California que realiza las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y los servicios en las áreas de la arquitectura, diseño e ingeniería, señalándose que la misión y visión institucional de la Facultad se precisarán en el *Plan de Desarrollo* de la misma, pero que en todo caso estarán encaminadas a la formación integral y profesional de los alumnos de licenciatura y posgrado.

De igual forma, se enuncian políticas institucionales que están dirigidas a lograr la pertinencia y calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, entre las que se mencionan: la

planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos; el fortalecimiento y fomento de la investigación; el mejoramiento de la vinculación con la comunidad, y las demás que se fijan en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

Por otra parte, se establece una directiva que reconoce la necesidad de contar con procesos de gestión certificados por su buena calidad, cuando éstos contribuyan efectivamente al desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad, otorgándole al director la responsabilidad de crear las condiciones que favorezcan el aseguramiento y mejora continua de los referidos procesos.

Adicionalmente, se concretan directivas que fijan las bases para llevar a cabo, en el marco de las políticas institucionales, programas de seguridad en el trabajo, de protección civil y de mejoramiento ambiental en beneficio de los integrantes de la Facultad.

Por último, se delimita el ámbito de aplicación del reglamento, estableciendo su carácter obligatorio para los integrantes de la Facultad e imponiendo la obligación de divulgar su contenido para que sea conocido.

En cuanto al segundo apartado, se incorporan normas dirigidas a convertir los procesos de planeación, información y evaluación en actividades permanentes, para asegurar la mejora continua de la Facultad.

Además, se señala la necesidad de contar con el *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad. El manual es un instrumento emitido por la propia unidad académica, de carácter operativo, en que se definen las responsabilidades, funciones y procesos a implementar derivados del Reglamento Interno.

El Título Segundo —el más extenso y detallado— se desarrolla en ocho capítulos, dedicados a regular la integración y estructura organizacional de la Facultad.

En el Capítulo I se define a la Facultad como una comunidad integrada por sus autoridades, personal académico y administrativo, y los alumnos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad, así como los que se conceden en el propio reglamento.

Además, se precisa que la estructura organizacional de la Facultad estará encaminada a

hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y a apoyar la calidad de los servicios educativos que presta, privilegiando las funciones académicas sobre las administrativas, así como la generación de un clima organizacional de eficiencia y mejora continua.

Acorde con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, se reconoce que son autoridades de la Facultad, el director y el Consejo Técnico. El director es considerado la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, al que se le dota de funciones complementarias de las establecidas en el precitado estatuto, para que se le permita ejercer con plenitud el liderazgo que le tiene encomendado la normatividad universitaria.

Referente al Consejo Técnico, se reitera que su integración y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad. En este punto se establece el imperativo de que el Consejo Técnico se organice internamente a través de comisiones permanentes o especiales, para favorecer el trabajo colegiado en los asuntos que son de su competencia.

En cuanto al director, éste será apoyado en el ejercicio de sus funciones por el subdirector y el administrador, así como por los coordinadores de áreas académicas y los responsables de áreas específicas. Como lo previene el *Estatuto General* de la Universidad, los primeros son nombrados y removidos por el director con aprobación del rector, y los segundos son nombrados y removidos directamente por el director.

Por lo que hace al subdirector, el administrador y los coordinadores de Áreas Académicas, se estimó conveniente establecer en el reglamento un sistema de facultades y obligaciones expresas. En lo que se refiere a los responsables de programas específicos, se determinó que sus funciones se detallaran en el manual de la Facultad, debido a que estos programas están ligados con iniciativas institucionales que varían con regularidad.

En lo que corresponde al subdirector, se le encomienda apoyar las actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la unidad académica, mientras que al administrador se le hace responsable de las funciones operativas —tareas de gestión administrativa— de la misma. En este punto, se establece como requisito para el cargo de administrador, el contar con experiencia en las áreas básicas de la administración, sin que para ello sea indispensable ser miembro del personal académico de la Facultad.

Por otra parte, para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se reconoce la existencia de tres Coordinaciones de Áreas Académicas, de: Formación

Profesional, de Investigación y Posgrado y de Extensión y Vinculación. Al frente de cada coordinación habrá un académico de tiempo completo adscrito a la Facultad.

En el Título Tercero se regula lo referente a los servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la Facultad.

Con referencia a los programas de servicio a la comunidad estudiantil, que son aquellos que contribuyen a la superación de los alumnos y la generación de un ambiente de integración y sentido de pertenencia con la Facultad y la Universidad, en el reglamento se señalan aquellos que se consideraron pertinentes por su importancia para los programas educativos, sin menoscabo de los que el propio director autorice.

Se mencionan en este apartado, los programas de: asesorías y tutorías de alumnos, que contribuyen a la formación integral de los alumnos; orientación educativa y psicopedagógica, que favorecen la permanencia y buen tránsito del estudiante por la Universidad; programa de emprendedores, que apoyan a los alumnos con inquietudes en el campo de los negocios; intercambio estudiantil, los que promueven la participación de los alumnos en actividades culturales, deportivas y artísticas, bolsa de trabajo, programas de conservación del medio ambiente y de vinculación con los egresados de la Universidad.

Con respecto de los programas de vinculación, se reconoce el papel que juegan los Consejos de Vinculación de la Facultad en la definición de las áreas prioritarias y de oportunidad susceptibles de atenderse mediante proyectos de vinculaciones pertinentes y relevantes.

Del mismo modo, en este apartado se concretan las bases para la prestación, por parte de la Facultad, de los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración. Asimismo, se fija el destino que se le deberá dar a los recursos que la unidad académica perciba por la prestación de los servicios señalados, así como el respeto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores o inventores. Se precisan también los criterios, materiales y formales, que sustentan los servicios que presta la Facultad a otras unidades académicas y dependencias universitarias.

Sobre el tema de la investigación y aplicación del conocimiento, en el Título Cuarto se presentan las directrices para el desarrollo de la investigación en la Facultad.

En el Título Quinto se refiere a los apoyos académicos que otorga la Facultad para facilitar la labor de enseñanza, aprendizaje e investigación.

Se reitera que los integrantes de la Facultad, así como las personas en convenio, tendrán derecho al uso de los apoyos académicos y la infraestructura educativa, sin más limitantes que los establecidos en el manual correspondiente y con apego a los lineamientos y principios jurídicos que rigen el uso y disfrute de los bienes que son patrimonio de la Universidad.

El tema de los reconocimientos, responsabilidades y sanciones se regula en dos capítulos que conforman el Título Sexto.

En el primero de ellos se confiere a la unidad académica la posibilidad de otorgar reconocimientos especiales a los integrantes de la Facultad y miembros de la sociedad que se distinguen por su trabajo en beneficio de la unidad académica, con independencia de los honores y distinciones comprendidos en el *Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario* o previstos en programas de premios y estímulos existentes.

El Capítulo II del Título Sexto, titulado “De las responsabilidades y sanciones”, si bien inicialmente reitera la vigencia de lo dispuesto sobre el particular por el *Estatuto General*, también cumple el importante propósito de precisar la forma de aplicación de sanciones a los alumnos por parte del director, con mayores alcances en beneficio del derecho de audiencia de aquéllos.

En efecto, en el *Estatuto General* vigente (a. 201, f. I) no existe necesidad de dar audiencia previa al alumno responsable cuando se le amonesta, sanción que puede darse en público o privado, ya sea en forma verbal o escrita. Sin embargo, en el presente *Reglamento Interno*, esta excepción al derecho de audiencia se limita, rigurosamente, a los casos de faltas menores que sólo ameriten amonestación en privado.

Por otra parte, en el precepto estatutario precitado, la audiencia previa solamente se otorga a expresa solicitud del alumno inculcado por un término de tres días. En el presente reglamento, es obligación del director otorgar audiencia al alumno responsable, por el término que se estime prudente de acuerdo con la gravedad o complejidad del caso, se entiende, que no podrá ser menor a tres días, pero sí mayor.

En el presente *Reglamento Interno* se fortalece, igualmente, la seguridad jurídica, al imponer al director el registro escrito de todo lo actuado en el proceso de sanción, así como la necesidad de motivar y fundamentar su resolución, dando a conocer al alumno sancionado el derecho que le asiste a impugnar ante el Tribunal Universitario, marcando una clara diferencia con el texto del *Estatuto General*.

En cuanto a las modificaciones del reglamento, en el Título Séptimo se previene que, para poder reformar, adicionar o derogar alguno de sus preceptos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación en el *Estatuto General* de la Universidad.

Con la aprobación del *Reglamento Interno* de la Facultad, se cumple con un imperativo contenido en la ley fundacional y el *Estatuto General* de la Universidad, al tiempo en que se deslindan los ámbitos de responsabilidades de sus integrantes, lo que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y tomar decisiones oportunas para mantener el rumbo deseado en el quehacer de la unidad académica.

El presente instrumento elaborado por el Consejo Técnico, queda sujeto a las modificaciones necesarias para su actualización, atendiendo a las demandas futuras que se presenten en el desarrollo de la nuestra Facultad.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología “FCITEC” Valle de las Palmas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las áreas de Arquitectura, Diseño e Ingenierías, que fue creada como Centro de Ingeniería y Tecnología el 5 de marzo del 2009, iniciando actividades el 15 de agosto del mismo año. En febrero del 2015 deja de ser Centro y pasa a ser nombrada Escuela de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología. El 15 de agosto del 2019 cambia su denominación a Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología por acuerdo del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Director: Director de la Facultad;
- III. Subdirector: Subdirector de la Facultad;
- IV. Administrador: Responsable del área administrativa;
- V. Docente: Integrantes de la planta académica;

- VI. Coordinador de área: Responsables de la coordinación de actividades académicas;
- VII. La Facultad: La Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología, Unidad Valle de las Palmas;
- VIII. El estatuto: *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*;
- IX. El manual: El *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad, y
- X. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 3. La misión de la Facultad definida en su *Plan de Desarrollo*, está orientada a la formación integral de profesionistas e investigadores en las áreas de Arquitectura, Diseño e Ingeniería, en el ámbito fronterizo, nacional e internacional; comprometido con la calidad y pertinencia de los servicios educativos, reconociendo la importancia de la equidad y del cuidado del medio ambiente, contribuyendo al desarrollo social, tecnológico y económico.

ARTÍCULO 4. La visión de la Facultad se precisará en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad. La visión actual es ser una Facultad líder en la formación de profesionistas e investigadores en las áreas de Arquitectura, Diseño e Ingeniería, que contribuyen al desarrollo socioeconómico de la región y del país. Nuestros egresados son reconocidos por su competitividad y liderazgo.

Contamos con reconocimiento nacional e internacional a la calidad de nuestra oferta educativa y al impacto de la investigación desarrollada.

Realizamos vinculación efectiva con los sectores productivos y sociales para la prestación de servicio, la actualización profesional y la difusión de la ciencias y tecnología.

ARTÍCULO 5. El objetivo de la Facultad es formar profesionistas en licenciatura y posgrado de alto nivel en las áreas de Arquitectura, Diseño e Ingeniería y áreas afines, capaces de contribuir al desarrollo social, tecnológico y económico de la región y del país, reconociendo la importancia de la equidad y del cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el

modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

I. Generación de conocimiento pertinente;

II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;

IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;

V. Gestión de recursos e infraestructura adecuados para los programas educativos, de ingeniería, tecnología y de investigación, y el uso eficiente de los mismos;

VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado;

VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en las áreas de Arquitectura, Diseño, Ingenierías y áreas afines, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;

VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

IX. Difusión y divulgación de los conocimientos científico y tecnológico, y

X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos, y las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

ARTÍCULO 7. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

ARTÍCULO 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los integrantes de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente.

El director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

ARTÍCULO 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los integrantes de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 11. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el *Plan de Desarrollo* y en el programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitado se elaborará de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

ARTÍCULO 12. El director autorizará el manual de la Facultad con la aprobación del Consejo Técnico, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada dependencia u órgano interno de apoyo, área de trabajo, así como los diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Corresponderá al director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del *Plan de Desarrollo* y del programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 14. El director de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de

conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del *Plan de Desarrollo* de la Facultad y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, el subdirector, el administrador, los coordinadores de área, los coordinadores de programas educativos, el personal académico, el personal administrativo y de servicios, y los alumnos inscritos en programas educativos de la unidad académica.

Será responsabilidad del director propiciar una participación amplia y responsable de todos los integrantes de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y en el desarrollo de los servicios educativos que atienda.

ARTÍCULO 16. Los integrantes de la Facultad estarán sujetos a los derechos y las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad, de las normas universitarias aplicables y del presente reglamento.

En todos sus actos, los integrantes de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general, y a la unidad académica en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 17. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la calidad de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;

II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua en el ámbito académico y en el administrativo y generar un clima organizacional adecuado;

III. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;

IV. Favorecer la creación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos y de la infraestructura académica;

V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento;

VI. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la administración general, y

VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 18. Son autoridades de la Facultad:

I. El director, y

II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 19. El director es la máxima autoridad de la Facultad y tendrá, además de las facultades y obligaciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad y normas universitarias aplicables, las siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;

II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;

IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;

V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás integrantes de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;

VI. Elaborar el *Plan de Desarrollo*, el programa operativo anual, el informe anual de la Facultad y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos.

VII. Emitir el manual de la Facultad con la aprobación del Consejo Técnico;

VIII. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes;

IX. Nombrar y remover a los coordinadores de Áreas Académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;

X. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.

XI. Asignar al subdirector, al administrador y a los coordinadores de Áreas Académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XII. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;

- XIII. Imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;
- XIV. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;
- XV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la Competencia de la Facultad y supervisar su realización;
- XVI. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica del Facultad, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el rector.

ARTÍCULO 20. El director será apoyado en el ejercicio de sus funciones, por los colaboradores siguientes:

- I. El subdirector;
- II. El administrador;
- III. Los coordinadores de áreas académicas,
- IV. Los coordinadores de programa educativo, y
- V. Los responsables de programas de áreas específicas.

ARTÍCULO 21. El subdirector y administrador serán nombrados y removidos por el director de la Facultad, con la aprobación del rector. Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas de áreas específicas, serán nombrados y removidos directamente por el director.

Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el manual de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 22. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable.

ARTÍCULO 23. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio los asuntos de su competencia que le sean turnados.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

ARTÍCULO 24. El subdirector de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- II. Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad.
- III. Ser miembro del personal académico, con antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos a la fecha de la designación.
- IV. Preferentemente, tener nombramiento definitivo y estar adscrito a la unidad académica que se pretenda dirigir.
- V. Preferentemente poseer el grado de doctor en alguna de las ciencias o disciplinas relacionadas con los programas educativos que se cursen en la escuela o su equivalente.
- VI. Haberse distinguido en la labor docente o de investigación.

ARTÍCULO 25. El subdirector suplirá al director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes.

ARTÍCULO 26. Son facultades y obligaciones del subdirector:

- I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes como de los alumnos;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de Áreas Académicas para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;
- VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de Área, el desempeño del personal académico y, en su caso, de los alumnos;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de Áreas Académicas y responsables de los programas de las áreas específicas para evaluar el avance de los programas y de los proyectos de investigación, y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;
- X. Elaborar los proyectos de acreditación, equivalencia o revalidación de estudios cursados y aprobados en otras unidades académicas de la Universidad o en instituciones de educación superior nacionales o del extranjero;
- XI. Programar, con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de Áreas Académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al director para

su aprobación;

XII. Proponer al director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;

XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;

XIV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y de eficiencia terminal;

XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;

XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el director.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 27. El administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;

II. Ser reconocido como persona honorable y prudente, y no haber sido sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y

III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por el director, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, el del material y equipo didáctico disponibles para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar, junto con el subdirector, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar al director un reporte de operación, con la periodicidad que éste lo requiera;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;
- IX. Evaluar conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Mantener actualizado el manual de la Facultad que emita el director con aprobación del Consejo Técnico;
- XI. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el director.

ARTÍCULO 29. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector; esta persona deberá reunir los requisitos establecidos para la designación del administrador en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 30. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la unidad académica en el presupuesto de egresos de la Universidad, las coordinaciones de áreas académicas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional de la unidad académica;
- II. Coordinación de Investigación y Posgrado de la unidad académica, y
- III. Coordinación de Extensión y Vinculación de la unidad académica.
- IV. Coordinador de Programa Educativo

ARTÍCULO 31. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO 32. Para ser coordinador de área académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;

III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;

IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y

V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

Los coordinadores de área se auxiliarán del personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 33. El coordinador de Formación Profesional tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje correspondientes al área de Formación profesional;

III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación profesional y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la Facultad.

V. Participar en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación de los planes de estudio de la Facultad;

VI. Verificar periódicamente el desempeño docente de los académicos de los programas de licenciatura, así como promover la actualización docente;

VII. Organizar y supervisar, en coordinación con el departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, las actividades de inducción de los alumnos de nuevo ingreso;

VIII. Dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social comunitario, así como al registro y acreditación de alumnos;

IX. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que incidan en la formación integral del estudiante;

X. Impulsar y dar seguimiento a las diversas modalidades de aprendizaje mediante las cuales los alumnos obtienen créditos curriculares relacionados con su formación integral,

XI. Presentar al subdirector un informe, cuando se le solicite, de las actividades realizadas en la coordinación a su cargo, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

ARTÍCULO 34. El coordinador de Extensión y Vinculación será el encargado de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación y cooperación académica de la unidad académica, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y tendrá las siguientes funciones:

I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en Facultad de adscripción o en las que esta se halle involucrada, correspondientes a las coordinaciones generales de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, y de Vinculación y Cooperación Académica;

II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con el subdirector de la unidad académica, el programa de actividades correspondientes a su área;

III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la unidad académica, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro o fuera de la unidad académica;

V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, y apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y esos sectores;

VI. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio

social profesional, así como al registro y liberación de los alumnos;

VII. Impulsar y supervisar el registro de las modalidades de aprendizaje diferentes a las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas, mediante las cuales los alumnos obtienen créditos curriculares;

VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la unidad académica, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;

IX. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con egresados, así como el seguimiento de estos, la aplicación de instrumentos necesarios para recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos a los alumnos potenciales a egresar;

X. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;

XI. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;

XII. Presentar al subdirector, cuando se le solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por el subdirector y/o el director de la unidad académica.

ARTÍCULO 35. El coordinador de Investigación y Posgrado de la Facultad será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y propiedad intelectual establecidas por la Universidad;

II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y de posgrado;

- III. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre los integrantes de la unidad académica;
- IV. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participan integrantes de la unidad académica;
- V. Organizar el registro y seguimiento de los proyectos y actividades de investigación que se realizan en la unidad académica;
- VI. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la unidad académica;
- VII. Mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de la investigación que se realiza en la unidad académica;
- VIII. Promover el trabajo colegiado y actividades de los académicos, alumnos de licenciatura y alumnos de posgrado, para fortalecer las actividades de investigación;
- IX. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- X. Proponer al subdirector el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- XI. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- XII. Supervisar la continua actualización del padrón de egresados de posgrado de la unidad académica y la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;
- XIII. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;
- XIV. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas con la periodicidad requerida, y

XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

ARTÍCULO 36. El coordinador de Programa Educativo será el encargado de coordinar y dar seguimiento a las actividades encaminadas al eficiente funcionamiento y buen desarrollo del programa a su cargo, y tendrá las siguientes funciones.

- I. Dar seguimiento al correcto cumplimiento y funcionamiento del plan de estudios vigente del Programa Educativo a su cargo.
- II. Apoyar a la Subdirección en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación del Plan de Estudios de su área.
- III. Elaborar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo del Programa Educativo a su cargo.
- IV. Elaborar cada periodo escolar, en colaboración con la Subdirección y las Coordinaciones de Extensión y Vinculación, Investigación y Posgrado, y de Formación Profesional; el programa de actividades correspondientes de su área.
- V. Proponer los recursos humanos y materiales requeridos para el óptimo funcionamiento del Programa Educativo a su cargo.
- VI. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo, o le sean encomendadas expresamente por su jefe inmediato.

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 37. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la unidad académica, y de sentido de pertenencia a la

Universidad.

ARTÍCULO 38. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Asesoría y tutorías de los alumnos;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Sistema Universitario de Becas;
- IV. Programa de emprendedores universitarios;
- V. Intercambio estudiantil;
- VI. Programas deportivos y de difusión cultural;
- VII. La bolsa de trabajo estudiantil;
- VIII. Programas de conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- IX. Programa de vinculación con los egresados de la Universidad, y
- X. Las demás que autorice el director.

Los alcances y objetivos de los programas de servicio a la comunidad estudiantil serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita el director, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 39. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

ARTÍCULO 40. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. Los Consejos

sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la Facultad.

ARTÍCULO 41. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 42. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 43. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 44. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California vigente y todas aquellas disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 45. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 46. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la unidad académica.

TÍTULO CUARTO

DE LA INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 47. La función de investigación y/o aplicación del conocimiento en las diversas áreas que realiza la Facultad, se considera dentro del régimen de investigación y desarrollo tecnológico, y tiene como propósito principal hacer uso del conocimiento para ocuparse y dar solución a problemas, así como satisfacer la necesidad de la colectividad mediante la generación de respuestas con innovación.

Esta función debe cumplir los objetivos siguientes:

- I. Desarrollar investigación en las áreas de la arquitectura, diseño, ingeniería y áreas afines, que contribuyan a la solución de problemas relevantes para el progreso de la entidad.
- II. Apoyar la calidad y eficiencia de los programas educativos a través de la formación de los investigadores en las diversas áreas.
- III. Promover la participación de los alumnos en proyectos de investigación y desarrollo.

Lo anterior no implica cambio en el nombramiento, ni en los derechos y obligaciones de tipo laboral, ni en la carga horaria total del personal académico que participe.

ARTICULO 48. Los proyectos de investigación y/o aplicación de los conocimientos a desarrollarse en la Facultad debe ser aprobados por el comité respectivo considerando lo siguiente:

- I. Formar parte de las líneas de investigación y desarrollo que procurarán la aplicación innovadora del conocimiento original, que tengan un carácter de prioridades acorde al *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

- II. Ser viables en relación con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.
- III. Todo proyecto se apegará a las operaciones establecida en el manual.
- IV. Los trabajos de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo se llevarán a cabo por el comité respectivo.

El comité antes mencionado se integrará y operará conforme se establezca en el manual.

TÍTULO QUINTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 49. Se consideran apoyos para facilitar la labor de enseñanza-aprendizaje e investigación los siguientes:

- I. Los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones;
- II. Laboratorios, talleres y bibliotecas;
- III. Videotecas, equipos y materiales didácticos;
- IV. Transporte escolar, y
- V. Demas instalaciones puestas a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad.

ARTÍCULO 50. Los integrantes de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de la misma, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de éstos, por lo que habrán de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;

II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;

III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y

IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia.

ARTÍCULO 51. Queda prohibido dentro de las aulas, laboratorios, talleres y biblioteca de la Facultad: consumir alimentos y bebidas, así como hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados con las labores académicas o que se contrapongan con los reglamentos internos de los espacios señalados. Asimismo, queda prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Facultad.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 52. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga en forma extraordinaria por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El director emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 53. El director será el único facultado para proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad, el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 54. El reconocimiento especial se otorgará por el director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo

menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 55. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento, se sujetará a lo establecido por el *Estatuto General* de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad del director sancionar a los integrantes de la Facultad, que infrinjan el presente reglamento.

ARTÍCULO 56. La aplicación de sanciones a los alumnos por parte del director, se sujetará a las siguientes reglas:

I. A excepción de faltas menores, que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el director deberá dar a conocer por escrito al alumno la falta que se le imputa, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convengan;

II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;

III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, el director dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito al alumno, y

IV. En cualquier caso que se determinara sancionar al alumno, la resolución deberá informársele al afectado, indicándole que goza del derecho a impugnarla ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso y por ningún motivo podrá el director delegar la facultad sancionadora en

sus colaboradores o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas.

ARTÍCULO 57. La aplicación de sanciones a los alumnos por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. Los alumnos podrán impugnar la aplicación de estas sanciones ante el director de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 58. Si el alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el director de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción. El director podrá confirmar o anular la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación del director será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 59. En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, quedando sin vigor a partir de esa fecha, el Acuerdo publicado en la *Gaceta Universitaria* el 19 de diciembre de 2019, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten las reformas a los reglamentos internos de las mismas, por haberse cumplido la condición de vigencia establecida en el Transitorio Segundo de mencionado Acuerdo.

SEGUNDO. El director deberá emitir el manual de la Facultad con la aprobación del Consejo Técnico, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del

presente reglamento y de conformidad con el mismo.

**Tijuana, Baja California a 01 de diciembre de
2021“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL
HOMBRE”**

**DR. ANTONIO GÓMEZ ROA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA**